



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

GRUPO FEDOLA
GF-JURIDICO

CONTROL DE VERSIONES			
VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1.0	18/05/2020	Compliance penal	Creación y aprobación
2.0	03/07/2023	Compliance penal	Revisión y actualización
2.1	18/04/2024	Compliance penal	Revisión

ÍNDICE

1. DEFINICIÓN GENERAL.....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. SITUACIONES EN LAS QUE SUCEDE EL CONFLICTO O LA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO.....	2
1. Reglas generales	2
2. Relación con las demás empresas del grupo empresarial GRUPO FEDOLA	2
4. REVISIÓN.....	3
5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	3
6. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DIFUSIÓN.....	4
ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO.....	4

El Consejo de Administración del Grupo Fedola (en adelante, el "**Grupo**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de las sociedades integradas en el grupo.

1. DEFINICIÓN GENERAL

Los **conflictos de interés** son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo y sobre las que tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

A efectos de esta política, se entenderá por Grupo Fedola o Grupo, todas las sociedades que lo integran a las que le será de aplicación:

GRUPO FEDOLA, S.L.; PREFABRICADOS TEIDE, S.L.; FERRETERIA HERMANOS LÓPEZ ARVELO, S.L.U.; OFISABEL, S.L.U.; MASQUECARPAS, S.L.U.; FEDOLA, S.L.U.; BROKER FEDOLA CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U.; PRICEMESA, S.L.U.; GF-TIC, S.L.U.; CAMULSE, S.L.U.; EXPLOTACIONES SANTONEL, S.L.; FELAHOTEL, S.L.; COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.; ISABEL FAMILY HOTEL, S.L.U.; NOELIA PLAYA, S.L.U.

3. SITUACIONES EN LAS QUE SUCEDE EL CONFLICTO O LA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO

1. Reglas generales

Los empleados de las empresas de Grupo Fedola actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de la empresa, o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los empleados con la propia empresa, como en las relaciones que mantengan con los clientes de la misma, los proveedores o cualquier otro tercero.

2. Relación con las demás empresas del grupo empresarial GRUPO FEDOLA

1. Los empleados podrán mantener con las diversas entidades del Grupo Fedola relaciones de clientela siempre que sean típicas del objeto social de la respectiva entidad y en condiciones de mercado (o en condiciones fijadas con carácter general para los empleados).

En este sentido, las Funciones de Recursos Humanos y Compliance Penal se asegurarán de la transparencia de la operación e igualdad de acceso para otros interesados, así como que se realiza en condiciones de mercado y que no constituye un conflicto de interés o un eventual acceso o uso de información privilegiada.

2. Los empleados se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de la empresa) en transacciones de cualquier tipo realizadas por la empresa en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia:

a) No participarán ni influirán en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que el empleado tenga algún vínculo económico o familiar.

b) No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

4. REVISIÓN

El Compliance Penal revisará periódicamente el contenido de la política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento, y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen la los profesionales de las sociedades del Grupo.

5. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Si cualquiera de los empleados de las sociedades del Grupo, tuviera constancia o sospechas fundadas respecto de cualquier forma de incumplimiento deberá comunicarlo inmediatamente al Compliance Penal de la empresa a través del canal de denuncias del Grupo Fedola, y será gestionado de forma privada y absolutamente confidencial, cuyo único destinatario es el Compliance Penal de la empresa.

El Grupo Fedola no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política o de cualquier otra que esté vigente en el seno de la empresa.

El incumplimiento de esta política tendrá la consideración de infracción de las normas internas del Grupo y podrá ser objeto de medidas disciplinarias. Igualmente, las sociedades del Grupo, se reservarán el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los socios comerciales que las incumplan.

El Grupo Fedola, considera que cumplir con esta política es responsabilidad de todos los empleados.

6. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DIFUSIÓN

Se informa a los empleados de la existencia de la presente política por medios de los instrumentos de comunicación interna.

La Política se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en la App corporativa, así como en el Portal de Transparencia.

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN CONTRA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El trabajador firmante del presente anexo al contrato de trabajo muestra su absoluto rechazo frente a cualquier tipo de práctica corrupta o delictiva aunque con ella, la empresa obtenga importantes beneficios.

E igualmente el trabajador es consciente, y acepta la obligación de poner en conocimiento de sus superiores cualquier situación de conflicto de interés en el momento que se dé o que se tenga duda de si se pudiera dar.

En Santa Cruz de Tenerife, adede 20 .

Nombre trabajador.....

DNI trabajador.....

Firma del trabajador.....